

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 cent. esta capital. Hevada a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En fin del mes actual debe quedar ingresado en las cajas del Tesoro, el importe del segundo trimestre de la contribución territorial, de subsidio y de consumos, con sus correspondientes recargos. Hago esta advertencia a todos los Ayuntamientos de la provincia para que vean de evitar las consecuencias del apremio que partirá en 1.º de Junio para los pueblos que dejaren en descubierta este servicio. Saben ya por experiencia las Municipalidades y los pueblos todos que no hay tregua ni prórroga posible en el cumplimiento de este deber; porque ante el interés del Erario, sobre el cual pesa el pago de todas las atenciones del servicio público; ante el precepto legal, que es inflexible en esta parte; y ante las terminantes prevenciones del Gobierno de S. M. que quiere la regularidad y el orden administrativo mas severo en la gestion de todos los derechos de la Hacienda, tienen que ceder todas las consideraciones de cualquier otra índole.

Espero, pues, que los Alcaldes y Ayuntamientos harán efectivos sus respectivos cupos antes de espirar el presente mes, persuadidos, como deben estarlo, de que es imprescindible el apremio desde el primer día del referido Junio, sin que haya medio de evitarlo.

Guadalajara 12 de Mayo de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 23 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Albacete lo siguiente.—Por Real orden de 28 de Marzo último se participó a V. S., que S. M. había tenido por conveniente con-

firmar su negativa dictada de acuerdo con el Consejo provincial para procesar al Alcalde de Barax, por atribuírsele el delito de allanamiento de morada, a consecuencia de haber autorizado en terminos generales a los arrendatarios del derecho de consumo, a recoger los heredamientos de su jurisdicción: las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al consultar a este Ministerio, la resolución que antecede, han propuesto asimismo que se haga entender a V. S. la conveniencia de prevenir a los Alcaldes de esa provincia que, debiéndose guardar el mayor respeto posible no solo a las personas sino tambien a los domicilios de sus administrados, se atengan estrictamente a lo prevenido en disposiciones vigentes y procedan con la mayor circunspeccion siempre que hayan de extender algun documento o adoptar alguna medida que, como ha sucedido en el caso presente, pueda servir de pretexto para que se falte a aquel respeto que los verdaderos intereses del servicio del Estado no pueden exigir nunca sea desconocido ni burlado. Y habiéndose dignado S. M. conformarse con lo consultado por las Secciones del Consejo de Estado, ha dispuesto que se trascriba a V. S. a los efectos indicados por las referidas Secciones, debiéndose hacer entender especialmente al Alcalde de Barax.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.—Negociado 3.

Por el Alcalde de Hinojosa se me da conocimiento, en oficio de 6 del actual, que hace un año se ausentó del expresado pueblo Nicolás Herranz, de edad de diez y siete años, hijo de Pío, vecino del mismo, de cuyo paradero no se tiene conocimiento alguno. En su vista he acordado encargar a los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, se practiquen las diligencias convenientes para su busca y caso de ser habido dispongan sea conducido a disposición de la Autoridad por quien se reclama; dando parte del resultado a este Gobierno.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Partido de Alcañices.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad procederán a averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones Vicente Barquero, natural del pueblo de Tortuera, y el que habiendo sido incluido en el sorteo del presente remplazo, debe de presentarse al acto de la declaración

de soldados, que tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento el día 22 del actual; y en caso de ser habido, lo podrán en su conocimiento, dando parte de haberlo ejecutado a la Autoridad que le reclama para que surta los efectos correspondientes.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE ESTA PROVINCIA.

Los Alcaldes y Depositarios de propios en el año de 1850 de los pueblos que a continuación se expresan, pasarán inmediatamente a la Secretaria de este Consejo a recoger los finiquitos correspondientes a las cuentas de dicho año.

Partido de Alcañices.
Aldeanueva.—Alcolea de las Peñas.—Angon.—Alpedroches.—Bañuelos.—Cabezadas.—Cercadillo.—Cincovillas.—Cañamares.—Galve.—Higes.—Hieldelaencina.—Miedes.—Madrigal.—Medranda.—Navas de Jadraque.—Palancáres.—Palmaces de Jadraque.—Robledo.—Romanillos.—Rebollosa de Jadraque.—Riva de Santimuste.—San Andrés del Congosto.—Sienes.—Semillas.—Tordelrábano.—La Tova.—Ujados.—Villares.—Valdelcubo.—Veguillas.—Zarzueta de Jadraque.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE ESTA PROVINCIA.

Los Alcaldes y Depositarios de propios en el año de 1850 de los pueblos que a continuación se expresan, pasarán inmediatamente a la Secretaria de este Consejo a recoger los finiquitos correspondientes a las cuentas de dicho año.

Partido de Alcañices.
Aldeanueva.—Alcolea de las Peñas.—Angon.—Alpedroches.—Bañuelos.—Cabezadas.—Cercadillo.—Cincovillas.—Cañamares.—Galve.—Higes.—Hieldelaencina.—Miedes.—Madrigal.—Medranda.—Navas de Jadraque.—Palancáres.—Palmaces de Jadraque.—Robledo.—Romanillos.—Rebollosa de Jadraque.—Riva de Santimuste.—San Andrés del Congosto.—Sienes.—Semillas.—Tordelrábano.—La Tova.—Ujados.—Villares.—Valdelcubo.—Veguillas.—Zarzueta de Jadraque.

Partido de Cifuentes.

Abanades.—Armallones.—Azanon.—Atamunos.—Cañales del Ducado.—Durón.—Esplegares.—Henche.—Huertapelayo.—Las Viñas.—Mantiel.—Padilla del Ducado.—Riva de Saellces.—Renales.—Rugulla.—Saceorqu.—Sotoca.—El Sotillo.—Torreanrada de los Valles.—Valna de Mondejar.—Valde San García.—Valtublad del Rio.

Partido de Molina.

Aragoncillo.—Mazarete.—Peralejos.—Prados redondos.—Taravilla.—Traid.—Tordosilos.—Torrubia.—Tartanedo.—Villar de Cobeta.

de la Real orden de Mayo de 1859. Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

La Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en 26 del mes último, me dice lo siguiente:

Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación lo siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. la Reina (Q. D. G.) de la Real orden expedida por ese Ministerio, con fecha 8 de Marzo próximo pasado, remitiendo la solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, a la que se acompaña la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el presente año.—Y resultando de dicho expediente que el Ayuntamiento, después de haber aplicado al déficit los recargos ordinarios de 10 y 15 por 100 sobre la contribución territorial e industrial, y un tanto igual a los derechos del Tesoro sobre las especies de la tarifa num. 2 de la contribución de consumos, le queda todavía un déficit de consideración que se propone cubrir con la imposición de los arbitrios especiales que enumera en la tarifa num. 3. Considerando que todos ellos están comprendidos en las exenciones que se establecen en el art. 22 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, y que contra algunos han reclamado varios industriales de Sevilla, haciendo presentes los perjuicios que se les originan con el recargo que sufren dichos artículos; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se ha servido mandar que se desestime la solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, que disponga V. E. la inmediata cesación de los referidos arbitrios enumerados en la tarifa número 3; y que por el Ministerio de mi cargo se den las órdenes oportunas a los dependientes de ella para que no autoricen la cobranza de ellos, sin que por el mismo se les

comunique la competente orden al efecto.— De Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente citado.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su cumplimiento.—Y con el propio objeto lo traslado á V. S. esta Direccion general, á fin de que no autorice la cobranza de ningun arbitrio, sin que por el Ministerio de Hacienda se comunique la orden correspondiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.
Guadalajara 10 de Abril de 1859.—Andrés Falguera.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 17 de Marzo último, dijo á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Direccion general, con fecha 24 de Febrero último, lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de la Gobernacion la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. se ha servido pasar á este Ministerio, en 19 de Enero último, acerca de la propuesta del Gobernador de la provincia de la Corona, solicitando se autorice que los recargos sobre las contribuciones directas se repartan por la Administracion el dia en que le sea comunicada la orden de concesion, á fin de que la Diputacion provincial no carezca de los recursos necesarios que ha solicitado para cubrir sus obligaciones; y considerando que en el reparto de la contribucion territorial de este año, publicado por la Administracion, se comprendieron para el presupuesto provincial los 548,299 rs. concedidos como 5 por 100 de recargo extraordinario por Real orden de 21 de Mayo de 1858, y otros 548,243 á cuenta del recargo ordinario de 5 por 100 que se concede para el presupuesto actual; que no es conveniente imponer y exigir á la riqueza territorial en un mismo año mayor recargo que el de 10 por 100 con que resulta gravada la contribucion por dicho concepto con las dos cantidades expresadas; que con ellas y los demás que se recaudan por recargos á la contribucion industrial y á la de consumos, no se halla la Diputacion exhausta de recargos; que el déficit que no obstante le resulte puede aplazarlo para el presupuesto del año siguiente, ó proponer para cubrirlo en el actual otros arbitrios de los que estan actualmente permitidos; y que la exaccion de recargos por medio de repartos adicionales, despues de estar hechos los de las contribuciones, perjudica á los contribuyentes y complica la administracion municipal, por cuya razon en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 se prohibe terminantemente este medio, estableciéndose en los arts. 31 y 34 la manera de prevenir la falta de recursos cuando los recargos no están autorizados al tiempo de hacerse los repartimientos, S. M., conformándose con lo informado por la Direccion general de Contribuciones, se ha dignado mandar manifieste á V. E., como de su Real orden lo verifico, por las razones expresadas, no es necesario ni conveniente alterar lo establecido en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo comunica á V. S. para que lo conste que este año, á no mediar orden que expresamente lo prevenga, no deben autorizarse repartos adicionales para gastos provinciales ó municipales, debiendo por tanto limitarse la imposicion y cobranza á las cantidades que con este objeto

se hayan comprendidos en los repartos de la contribucion territorial y en las matriculas del subsidio industrial y de comercio.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.
Guadalajara 10 de Mayo de 1859.—Andrés Falguera.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca en término de Aldeanueva de Guadalajara. N.º del inventario.

690. Un molino harinero en término de la villa de Aldeanueva de Guadalajara y sitio que llaman la Vega, procedente de sus propios; linda Saliente tierra de los herederos de Juan Barrionuevo, Mediodía camino al molino, Poniente camino de Valdegrudas, y Norte cauce de dicho molino; tiene 16,7 metros de longitud, 6,7 metros de latitud y 3 metros de altura media; es de caldera de sillería, y la construccion del edificio de mampostería en su mayor parte; y la parte de vivienda y pajar tiene algunas tapias de tierra en mediano estado de conservacion.

Esta finca produce en renta anualmente 1,883 rs. 28 cént., por la cual se ha capitalizado en 33,538 rs. 77 cént., que es la cantidad por que se subasta, mediante que se halla tasada en venta en 27,000 rs. y en renta en 1,080 rs.

La renta que produce es en trigo valorado á 33 rs. 4 cént., segun el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía; no celebrándose triple subasta por pertenecer el pueblo de que se trata al partido judicial de esta ciudad.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Aldeanueva de Guadalajara, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio de 1859, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca urbana en la villa de Romanones. N.º del inventario.

539. Una casa-posada en la villa de Romanones, perteneciente á sus propios, tiene 44 metros de longitud, 18 de latitud y 6,5 metros de altura media; en los 17 metros de longitud y 12 de latitud que coge la parte del edificio, fuera de las cuerdas, tiene dos pisos, y su construccion es de mampostería el zócalo, y el resto de tapias de tierra; las fachadas del saliente y Norte están en mal estado, y el resto del edificio en regular; linda Saliente la plaza de la villa, Mediodía calle pública, Poniente casa de Francisco Gonzalez, y Norte otra de la capellania de Animas.

Esta finca produce de renta anual 1,287 rs. 23 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 23,166 rs., y se halla tasada en

venta en 9,000 rs. y en renta en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Esta finca está afecta al pago de 341 reales anuales que cobran los herederos de Don Julian Lopez, vecinos de Romanones, cuya carga se rebajará del valor del remate, justificándose previa y legalmente su existencia, La venta vence en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastрана, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romanones, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de la villa de Córcoles.

Una suerte de dos tierras. N.º del inventario.

978. Una tierra de secano en término de la villa de Córcoles, perteneciente á sus propios, de haber 25 fanegas, sita en el pago del Nacimiento y Mojadilla del Tobar; linda Saliente término de Alcocer, Mediodía Eleuterio Martinez, Poniente Victor Medina, y Norte Francisco Lopez.

979. Un retazo de monte robledal, de una fanega seis celemines, sito en el Barro, término de id., linda Saliente Luis Lopez, Mediodía Rufino Buenos Dias, Poniente Alfonso Martinez, y Norte Manuel Escamilla.

Esta suerte no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 2,210 rs. y en renta en 161 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,025 rs., cuya cantidad servirá de tipo en la subasta; no habiéndose hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarlas.

980. Un retazo de monte robledal, de veinte fanegas, sito en dicho término y pago de Valondo; linda Saliente camino de la Sabina, Mediodía Rufino Buenos Dias, Poniente Francisco Arribas, y Norte José Martinez Torrijos.

Esta finca no produce renta alguna; y se halla tasada en venta en 10,800 rs. y en renta en 756 rs., por la cual se ha capitalizado en 18,900 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta; advirtiéndose que la Administracion no ha deducido el 10 por 100 en dicha operacion por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarlo.

981. Otro retazo de monte robledal, en el expresado término de Córcoles, de sus propios, de quince fanegas, sito en el Escudrillo; linda Saliente capellania de Redruejo, Mediodía Alfonso Martinez, Poniente Pablo Ramos, y Norte Marcelo Martinez.

Esta finca no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 9,380 rs. y en renta en 657 rs., por la cual ha sido capitalizada en 16,425 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

Los retazos de monte han sido clasificados vendibles por el actual Sr. Ingeniero del ramo de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Córcoles, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de las Casas de San Galindo. N.º del inventario.

161. Un horno de poya en la villa de las Casas de San Galindo, procedente de los pro-

prios de la misma, sito en la calle de su nombre; linda Saliente corral de María Ranz, Mediodía corral de Julian Gil, Poniente y Norte dicha calle, tiene 19 metros de longitud, 5 metros de latitud y 2,8 metros de altura media, con tablon de olmo rajado por medio, para la elaboracion, y poyos para el pan; su construccion es de piedra y barro en mediano estado.

Esta finca produce de renta anual 300 rs., por la cual ha sido capitalizada en 5,400 rs., y se halla tasada en venta en 1,350 rs. y en renta en 60 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

162. Una casa-posada, sita en la calle Real; linda Saliente casa de Sebastian del Olmo, Mediodía corral de Patricio Clemente, Poniente y Norte calle Real, tiene 9,1 metros de H-nea, 2,3 metros de fondo, y una escuadra que forma la cocina y cuadra, tiene 6 metros de ancho, 16 metros de longitud, y altura media de todo el edificio es de 5,7 metros, tiene dos pisos y desvan por la parte del Poniente y por el Saliente, el segundo piso es pajar; su construccion de mampostería, y sillería una esquinilla y las mochetas y dinteles de la puerta y ventanas, las paredes forales en buen estado excepto la de la escuadra de la cocina que está hundida, los suelos de los pisos altos y tejado, así como las pesebreras se hallan hundidos en su mayor parte.

Esta finca produce de renta anual 80 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,440 rs., y se halla tasada en venta en 2,025 rs. y en renta en 90 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

164. Una casa sita en la plaza, de la misma villa; linda Saliente calle de Valdearenas, Mediodía corral de Francisco Garcia, Poniente callejon del Horno, y Norte la plaza; tiene un corral de 21 metros de longitud, 18,2 metros de latitud y 2 metros de altura; las paredes que le cercan son de piedra y barro, el edificio tiene 14 metros de longitud, 8,7 metros latitud y 4,5 metros de altura media; su construccion es de mampostería, y sillería las mochetas y dinteles de puertas y ventanas; tiene dos pisos, el alto son cámaras en buen estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,575 rs. y en renta en 70 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion; no habiéndose hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

La renta de la finca num. 161 vence en fin de Diciembre del corriente año, y la número 162 en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de las Casas de San Galindo, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de Carrascosa de Henares. N.º del inventario.

920. Un horno de poya, sito en la calle de la Fuente de la villa de Carrascosa de Henares, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte dicha calle, Poniente plaza de la Picota, y Mediodía corral de estos propios; tiene 10,5 metros de longitud, 5,6 metros de latitud y 2,5 metros de altura; su construccion de piedra y barro el zócalo, y el resto de tapias de tierra; se halla en mediano estado y tiene un tablon para la elaboracion, y poyos correspondientes.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,125 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion; no habiéndose hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

921. Una casa-fragua sita en la plazuela de la Picota; linda Saliente calle del Horno, Poniente dicha plazuela, Mediodía plazuela de la Fuentevieja y Norte horno de estos propios; tiene 8,9 metros de longitud, 5,3 metros de latitud, y 2,5 metros de altura; su construccion mampostería de piedra, yeso y barro en su mayor parte y el resto tapias de tierra, y se halla en mediano estado.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,800 rs. y en renta en 80 rs. por la cual ha sido capitalizada en 1,600 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion; no habiéndose hecho la deduccion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

922. Un corral en la plaza de la Picota; linda Saliente calle del Horno, Mediodia, fragua de propios, Poniente dicha plaza, y Norte el horno; tiene 10 metros de longitud, 8,3 de latitud y 2,3 de altura, las paredes que le cierran son de piedra y barro, y se hallan en buen estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 500 rs. y en renta en 20 reales, por la cual se ha capitalizado en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion; no habiéndose hecho la deduccion del 10 por 100 de Administracion por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Carrascosa de Henares, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Copernal.

N.º del inventario.

923. Un horno de poya en la calle de su nombre de la Villa de Copernal, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte dicha calle, Mediodia arrenal de Eugenio Simon, y Poniente corral de los herederos de Santiago Blas; tiene 13,8 metros longitud, 4,9 metros latitud, y tres metros de altura media; su construccion mamposteria de piedra y barro y tapias de tierra; tiene un tablon para la elaboracion y poyos; el edificio se halla en mediano estado.

Esta finca produce de renta anual 828 rs., por la cual ha sido capitalizada en 14,904 rs., y se halla tasada en venta en 2,250 rs. y en renta en 100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

924. Una bodega con seis tinajas que hacen 270 arrobas, sita en el arroyo de la Noquera Ocal, término de dicha villa, de la misma procedencia que la anterior; linda Saliente camino de la Fuente, Mediodia y Poniente baldios, y Norte bodega de Francisco Simon; tiene 7,5 metros longitud, 7 metros latitud y 2 metros altura media, cubierto de tejado, tiene además un tinajo para el mosto y una cueva dentro del cobertizo; tanto esta como aquella tiene puerta con candado un, y otra cerraja en regular estado; en dicho cobertizo hay cinco tinajas chicas y una grande.

Esta finca produce de renta 44 rs., por la cual se halla capitalizada en 792 rs., y ha sido tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 8 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Copernal, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Irueste.

N.º del inventario.

88. Una casa posada, sita en la villa de Irueste, procedente de sus propios, situada a la entrada de la misma villa a 100 metros de

distancia, en el camino de Trillo, pasado el puente; tiene 17,50 metros de longitud, 16,25 de latitud, y 7 metros de altura media; tiene dos pisos y su construccion de mamposteria y silleria los ángulos y las mochetas de puertas y ventanas, se halla en regular estado de conservacion; linda al Saliente y Mediodia con tierra de Juan de Dios Garcia, Poniente y Norte camino de Trillo a la villa.

Esta finca produce de renta anual 671 rs., por la cual ha sido capitalizada en 12,078 rs., y se halla tasada en venta en 17,000 rs. y en renta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

La renta vence en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Irueste, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Romanones.

N.º del inventario.

340. Una casa-horno de pan-cocer, sito en la villa de Romanones, procedente de sus propios; tiene 10,8 metros de longitud y 10,5 metros de latitud con 4 metros de altura media; su construccion mamposteria ordinaria, en mediano estado; linda Saliente y Norteseros del comun, Mediodia calle pública, y Poniente casa de José Fernandez.

Esta finca produce de renta anual 411 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,398 rs., y se halla tasada en venta en 7,000 rs. y en renta en 230 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

342. Un molino acitero de la misma procedencia, sito en dicha villa, tiene 11,8 metros de longitud, 15 metros de fondo y 4,5 metros de altura media, una piedra de moler, muy buena, una viga y palanca, dos calderas, dos campanas y su tiesto, con exceso de madera en la armadura del tejado; su construccion de mamposteria en regular estado, excepto la pared del Poniente que está muy deteriorada; está sin dividir de con otro molino de varios vecinos; linda Saliente este último, Mediodia reguera de los huertos, Poniente huerto de Mateo Lopez y Norte calle pública; tiene un corralito y valsea al Mediodia.

Esta finca produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7920 rs., y se halla tasada en venta en 9,400 rs. y en renta en 420 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

343. Una casa-fragua de la misma procedencia, sita en la expresada villa; tiene 8 metros de longitud, 5,5 metros de latitud y 3 metros de altura, con un cobertizo de 8 metros de longitud, y 3 metros de ancho; su construccion es de mamposteria y tapiales de tierra en mediano estado; linda al Saliente casa de Jacinto Martinez, Mediodia calle pública y Poniente plaza de la villa.

Esta finca produce de renta anual 123 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2250 rs., y se halla tasada en venta en 1350 rs. y en renta en 60 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Las rentas de estas fincas vencen en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Romanones.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romanones, para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Irueste.

N.º del inventario.

88. Una casa posada, sita en la villa de Irueste, procedente de sus propios, situada a la entrada de la misma villa a 100 metros de

distancia, en el camino de Trillo, pasado el puente; tiene 17,50 metros de longitud, 16,25 de latitud, y 7 metros de altura media; tiene dos pisos y su construccion de mamposteria y silleria los ángulos y las mochetas de puertas y ventanas, se halla en regular estado de conservacion; linda al Saliente y Mediodia con tierra de Juan de Dios Garcia, Poniente y Norte camino de Trillo a la villa.

Esta finca produce de renta anual 671 rs., por la cual ha sido capitalizada en 12,078 rs., y se halla tasada en venta en 17,000 rs. y en renta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

zoz y catorce años que previene el articulo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevar este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Serrano y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Manuel Garcia Arroyo, natural de Alarilla, contra quien se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de Madrid, por homicidio frustrado, para que se presente dentro del término de nueve dias en la cárcel de este partido, para remitirle a la del exhortante a responder de los cargos que en dicha causa le resulten; que así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y bajo apercibimiento en otro caso de seguirse la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega a 6 de Mayo de 1859.—José Serrano.—P. M. D. Su Sra. Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Doctor D. José Maria Parriga, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Santos Martinez, natural de Albatera, con última residencia en Madrid, casado, jornalero y de 33 años de edad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en causa contra el mismo y otros, sobre expencion de moneda falsa, y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del territorio; apercibido de que su omision y rebeldia le parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Pastrana a 7 de Mayo de 1859.—José Maria Parriga.—Por su mandato.—Monico Ba-chiller.

COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra Inspector de Fortificación de esta ciudad.

Hago saber: que se admiten proposiciones para el suministro de la cal que se nece-

site para las obras del cuartel de San Diego de la ciudad de Alcalá de Henares, hasta el dia 20 del presente mes de Mayo, en que se adjudicará al mejor postor.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la sobrestantia de la misma obra, donde se recibirán igualmente dichas proposiciones y se darán cuantas noticias ó explicaciones se pidan sobre el particular.

Alcalá de Henares 7 de Mayo de 1859.—El Comisario de Guerra, Juan Curto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, y ganadería en el término de este pueblo, presentarán sus relaciones con arreglo a la ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez dias a contar desde que se inserte en el Boletín oficial.

Pinilla de Jadraque y Mayo 4 de 1859.—El Alcalde, Patricio Magro.—P. O. José Lamparero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quer.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de la dehesa de estos propios anunciado para el dia 20 de Abril último, se señala para nueva subasta el dia 20 del actual, a las once de su mañana, en la Sala consistorial, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en la orden de concesion.

Quer 7 de Mayo de 1859.—El P., Manuel Mena.—P. A. D. A.—Pío Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Prévia la venia del Sr. Gobernador de la provincia, se subastará nuevamente los pastos del monte de estos propios titulado de Arriba y Prado del Val, para su disfrute con 1,200 cabezas lanares, bajo el tipo de 1 real 34 céntimos cada cabeza, todo el corriente año, excepto los meses de veda, y 42 mayores, por el cánon de 5 rs. 34 céntimos cada una, las cuales aprovecharán los pastos del referido prado en los meses de Mayo y Junio del presente año.

La licitacion se verificará el domingo 15 de este mes, de once a doce de su mañana, en la Sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego condicional formado al efecto.

Robledillo de Mohernando 7 de Mayo de 1859.—El Presidente, Ceferino Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Juan Cerrada, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Casa de Uceda.

Todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbana y ganadería, en término de este pueblo, presentarán sus relaciones, con arreglo a la ley, a los diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone.

La Casa de Uceda 7 de Mayo de 1859.—El Teniente Alcalde constitucional, Lino de Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha autorizado al Ayuntamiento que presido para subastar los pastos de los montes de Propios y comunes de esta jurisdiccion, para los meses de Mayo hasta fin de Setiembre de este año, excepto la dehesa de Majadas viejas, que está de tallar, a cuyo disfrute entrarán 2000 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrio, 40 vacas y 30 caballerías, bajo el tipo de un real 50 cént. la oveja, 3 rs. cabrio, 10 la vaca y 8 la mular. La subasta tendrá lugar a los 9 dias de su insercion en el Boletín oficial, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Majaelrayo 9 de Mayo de 1859.—El Presidente interino, Ignacio Herranz.

Villa de la Yunta.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas por los vecinos de esta villa, durante la última guerra civil.

N.º	Interesados.	Riqueza.	Clase de pérdidas.	Rs. vn.	Total.
1	Manuel Vazquez.	Pecuaría	Quinientas cuarenta y tres cabezas de ganado lanar y dos mulas	30722	
2	Benito Perez.	Id.	Trescientas treinta y cinco cabezas de ganado lanar, dos cerdos y un macho mular	16243	
3	Felipe Cejudo.	Id.	Trescientas treinta y cuatro cabezas de ganado lanar y una mula	16976	
4	Mateo Martinez.	Mueble..	Granos, tocino, vino, aceite y otros efectos	7361	7504
		Pecuaría	Diez y siete gallinas y un gallo	143	
5	Vicente Tinco.	Mueble..	Granos, cubiertos de plata y otros efectos	10723	
6	Pascual Sanz.	Pecuaría	Trescientas veinte y ocho cabezas de ganado lanar y una mula	17865	
7	Francisco Martinez y Martinez.	Id.	Veinte y cinco cabezas de ganado lanar	1015	
8	Francisco Martinez Sanz.	Mueble..	Una capa de paño, trigo, centeno y cebada	7670	
9	Pascual Perez, heredero de Ventura Lopez.	Pecuaría	Doscientas cincuenta y ocho cabezas de ganado lanar, siete cerdos y una mula	12453	
10	Julian Sanz, heredero de Juan Antonio Martinez.	Id.	Doscientas cincuenta y dos cabezas de ganado lanar y dos mulas	16070	
11	Miguel Perez, heredero de Manuel Sanz Cejudo.	Id.	Doscientas cuarenta y siete cabezas de ganado lanar y un macho	12107	
12	Pablo Sanz, heredero de Pedro Sanz.	Id.	Doscientas noventa y ocho cabezas de ganado lanar, dos cerdos y una mula	20260	
13	Leon Sanz, heredero de Joaquin Sanz.	Inmuebl. Mueble..	Dos puertas. Trigo, cebada, avena, harina, tocino, vino, aceite, nueve cubiertos de plata, cuatro cuchillos de idem y otros varios efectos	240	15175
		Pecuaría	Diez gallinas y un gallo	76	
14	Pablo Martinez, heredero de Pedro Manuel Perez.	Mueble..	Trigo, avena, once cubiertos de plata, ciento treinta y tres fanegas de centeno y otros efectos	13225	
15	Juana Maria Cejudo.	Pecuaría	Doscientas treinta y dos fanegas de ganado lanar	12176	
				Total	210184

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que si alguna persona tuviese que exponer algo en pro ó en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador, en el término de ocho días, pasado el cual se dará al expediente el curso que corresponda. La Yunta 28 de Abril de 1859.—El Alcalde, Termin Martinez.—El Secretario, Laureano Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la corta de 300 encinas del monte de propios de esta villa, de nominado chaparral de Arriba, celebrado en 15 de Abril último, ha sido autorizado este Ayuntamiento para practicar nueva subasta que tendrá lugar á los treinta días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Sala consistorial de esta villa, dando principio á las once de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y tipo de 29,189 rs. 25 céntos. Gajanejos 10 de Mayo de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Benito Encavo.—Por su mandato.—Bernabé Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ablanque.

Hallándose constituida la Junta pericial de este pueblo para la conclusión de los trabajos estadísticos de la misma, según está mandado, ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que en término de diez días se presenten estos vecinos, los del agregado La Loma, y terratenientes de la Olmeda de Cobeta, por si se hallasen agraviados. Ablanque 8 de Mayo de 1859.—El A., Dámaso Abanades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada.

Los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas y ganadería en término de este pueblo, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los ocho días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone. Torrecuadrada 8 de Mayo de 1859.—E. A., Domingo Vizcaino.—P. S. M.—Raimundo Dominguez.

Indemnizaciones.

relativos á la agricultura, comercio, industria, artes etc., los cuales no solo circulan por toda la provincia, sino tambien por las demás de la Peninsula en las cuales tenemos suscritores y corresponsales. Estos anuncios son gratis para los suscritores.

Se admiten suscripciones por sellos de franqueo y por libranzas, dirigiéndose al Administrador de La Aurora. También por medio de los señores corresponsales. Cualquiera que reuna y nos remita seis suscripciones, tendrá derecho á una gratis, ó á su importe si así lo prefiere.

Precio de suscripcion: En la capital 4 rs. al mes. En los demás puntos de fuera 12 rs. el trimestre.

La persona que se hubiere encontrado ó supiese el paradero de una perra galga, acanelada, que falta desde el domingo de Ramos, á las tres de la tarde, se servirá avisarlo en esta ciudad, calle de Zaragoza, núm. 2, obrador de carretero, en donde recibirá una buena gratificación.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que si alguna persona tuviese que exponer algo en pro ó en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador, en el término de ocho días, pasado el cual se dará al expediente el curso que corresponda. La Yunta 28 de Abril de 1859.—El Alcalde, Termin Martinez.—El Secretario, Laureano Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Los vecinos y forasteros que posean fincas, rústicas y urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de este pueblo, y su agregado Luéstola, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los ocho días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, al Secretario de la Junta pericial de este distrito; pues de no verificarlo incurrirán en la multa que marca la ley. Luzaga y Mayo 11 de 1859.—E. P.—Victoriano Hernandez.—D. O.—Valentin Fuentes, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la administracion de utensilios militares, establecida en esta capital, calle de la Cuesta de San Miguel, número 2, se admiten proposiciones hasta el dia 20 del corriente mes para la compra de nul arrobas de esparto de buena clase.

La Aurora; periódico de literatura, ciencias y artes que se dá á luz en Guadalajara, y cuyo objeto primario es promover y desarrollar los intereses agrícolas, industriales y mercantiles de la provincia. Siendo ya tan ventajosamente conocido nuestro periódico, como lo acredita la numerosa suscripcion con que desde un principio ha sido honrado así en la capital como fuera de ella; no necesitamos dar ahora un nuevo prospecto. Se admiten, para su insercion, anuncios

Además, todo suscriptor tiene derecho á que se le inserten en las hojas de patrones los moldes ó dibujos que soliciten.

A los que abonen un año anticipado se les regala en el acto 60 reales en libros.

El precio de la suscripcion es el de 9 reales vellon al mes, y recomendamos á quien no conozca la publicacion se suscriba por un trimestre, seguros de que han de continuar en lo sucesivo.

Se suscribe en esta ciudad, calle Mayor alta, núm. 8, Centro de suscripciones, donde se admiten á todos los periódicos políticos y literarios, obras de Historia y Geografía, Religion, Moral y Educacion, Ciencias y Artes, Novelas, Legislacion y Notariado, Medicina y Cirujia.

LA MODA.

PERIODICO SEMANAL DE LITERATURA, COSTUMBES Y MODAS, DEDICADO AL BELLO SEXO.

Innecesario creemos hacer encomio alguno de una publicacion que cuenta diez y siete años de vida, y que ha logrado sobreponerse á todas las que de su clase vean la luz en el extranjero.

Tan positivo es esto que la celosa madre de familia que una vez se suscriba á La Moda no la deja nunca, pues en ella encuentra, al par de agradable entretenimiento, artículos y novelas de sana moral que le ayudan á fortalecer en el corazon de sus hijas las rectas ideas que son necesarias para que en su dia sean el espejo fiel de quien las ha educado.

Cada año de La Moda consta de un grueso volumen en 4.º mayor con mas de:

- 800 páginas de lectura, en excelente papel francés.
- 12 figurines iluminados, para vestidos de Señoras y Señoritas, con las últimas modas de Paris.
- 4 dichos para Niños id. id.
- 2 dichos para Caballeros id. id.
- 12 dibujos de lapicería en colores para felpillas, lanas á sedas.
- 4 dichos de Crochet, de gran tamaño.
- 42 grandes patrones litografiados por ambos lados, con dibujos para cortes de vestidos, corsets, capotas, manteletas, esclavinas, cuellos, mangas, camisas de Señoras y Caballeros etc. etc.
- 1200 dibujos, poco mas ó menos, con letras, cifras, nombres, arandelas, lazos, adornos, etc. etc.
- 52 geroglíficos,

y otra porcion de objetos que hacen sea una publicacion, aparte de su amenidad, tan económica que sorprende á cuantos la conocen, pues cualquiera de aquellos valen por si solo más que el importe de la suscripcion de un mes.

Esta Biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con más de tres mil suscripciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos Manuales cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre

A la Comision general de Sierra Preciados, 57, Madrid: quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscriptor al que satisfaga por cada Manual 8 rs. antes de que se dé á luz. Publicado, costará 10 rs.

En prensa: Manual de Ayuntamientos.

Quien quisiera vender una Escribania de número, acuda á D. José Garcia, vecino de Guadalajara calle de Barrionuevo, núm. 9.

BIBLIOTECA

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales, sea colección completa de la legislación y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la Administracion.

Esta Biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con más de tres mil suscripciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos Manuales cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre

A la Comision general de Sierra Preciados, 57, Madrid:

quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscriptor al que satisfaga por cada Manual 8 rs. antes de que se dé á luz. Publicado, costará 10 rs.

En prensa: Manual de Ayuntamientos.

Quien quisiera vender una Escribania de número, acuda á D. José Garcia, vecino de Guadalajara calle de Barrionuevo, núm. 9.

TEATRO.

Gran funcion para el sábado 14 del corriente á las 8 y 1/2 de la noche. Se pondrá en escena por primera vez el religioso y moral drama en 3 actos, titulado: El Cura de aldea.

S. M. la Reina honró con su augusta presencia algunas representaciones, de las sesenta consecutivas que se hizo en Madrid, felicitando además el ilustrado Clero, al joven poeta que tan felizmente presenta en la escena por primera vez al Ministro de Jesucristo, tal como debe ser, tal como nos lo hicieron conocer nuestros padres y la religion.

Finalizará la funcion con La Naranjera, cancion por la Señora Saavedra.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.